

CONSTANCIA: Popayán, 2 de junio de 2022 informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la prueba extraproceso-Interrogatorio de parte No. 2022- 16802. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, dos de junio de dos mil veintidós

Proceso	INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO
Demandante:	ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO
Demandados:	DISCOTEKA DE ORO propiedad de ARISMENDIS CHATES CAICEDO
Radicado:	2022-0016801-00

Interlocutorio No. 1130

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal – inspección judicial promovida por LA ORGANIZACIÓN SAYCO ACIMPRO, actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de DISCOTECA DE ORO de propiedad de ARISMENDI CHATES CAICEDO.

SEGUNDO: FIJAR el día **CINCO (05) de AGOSTO de 2022, a las TRES (3.00) PM:**, fecha y hora para adelantar la inspección judicial al establecimiento de comercio DISCOTECA DE ORO, ubicada en la calle 9A No. 17-31 prevista en el artículo 189 del Código General del Proceso.

TERCERO: El acto se llevará a cabo de forma presencial y antes de la fecha programada, comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderado

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la abogada CAROLINA MARTAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.039.395 y tarjeta

procesional No. 195.425 del C.S.J para actuar como apoderada de la ORGANIZACIÓN SAYCO ACIMPRO en los términos del poder otorgado a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25aa852add7def5a6b0ecc0cb68aaa5bb47596a76a6ab7a8382d5d0ae11cf1d**

Documento generado en 02/06/2022 05:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>